

# Resolución Directoral

N° 098 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 07 MAR 2018

VISTOS, el informe N° 141-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 5 de marzo de 2018; el informe N° 066-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2018; y el expediente N° 6001-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Marionetas', y;

### CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;







Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 6001-2018, el señor Bruno Caetano Arancibia León, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Marionetas';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 marzo de 2018 en el Teatro Mocha Graña, sito en Saenz Peña N° 107, distrito de Barranco y contará con un aforo de 100 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de la obra escrita por Fernando Bernuy, Nicole Gordillo, Jolie Mejía y Claudia Murata, para el Círculo de Artes Escénicas de la Universidad de Lima. Adaptada por Caetano Arancibia: "Marionetas", presenta a cuatro estudiantes universitarios que son acusados de asesinar a Juno, una chica de notable prestigio y popularidad, durante su fiesta de cumpleaños. A la mañana siguiente, son capturados por las fuerzas del orden y encerrados en una sala de interrogatorio bajo una única cláusula: "Nadie puede salir hasta que el asesino confiese su crimen";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "una puesta en escena que plantea la problemática de las amistades juveniles, exponiendo defectos como el egoísmo y la manipulación. La obra busca promover la formación de relaciones más sanas.":

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 25.00 (veinticinco 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 066-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Marionetas", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 141-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



## Resolución Directoral

## 098 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

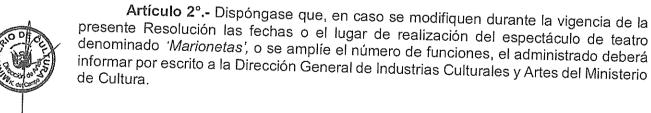
Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Marionetas', a realizarse los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 marzo de 2018 en el Teatro Mocha Graña, sito en Saenz Peña N° 107, distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución al señor Bruno Caetano Arancibia León, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dirección General de Industrias Culturales y Ártes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo Director General

